



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VENTA DE LA COSA COMÚN –MENOR CUANTÍA-

RADICACIÓN: 151314089001-2021-00069-00

DEMANDANTE: CECILIA IMELDA VILLAMIL Y OTROS

DEMANDADO: MARÍA ESTELA VILLAMIL DE LANCHEROS Y OTROS

ASUNTO: PREVIO A PROVEER REQUIERE INFORMACIÓN

Visto el informe secretarial y analizada la solicitud elevada por el rematante señor **ANDRÉS CAMILO FLORIÁN GARCÍA** y verificando la Escritura Pública número 596 del 10 de junio de 1946 de la Notaría Segunda de Chiquinquirá, junto con el certificado de tradición y libertad del predio **EL HATO**, ubicado en la vereda Vueltas de este municipio, identificado con F.I. 072-38888 y cédula catastral 00-02-004-0356-000, donde se aprecia que a través de esta escritura el causante PEDRO VILLAMIL adquirió el dominio del citado predio, que a la postre fue adjudicado a las partes de este proceso (Mediante sentencia de fecha 19 de febrero de 2018, aclarada mediante providencias del 11 de mayo y del 10 de diciembre de 2018, proferidas por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad De Chiquinquirá), y además de lo anterior, verificando la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en la que indica que no es procedente la corrección solicitada, en razón a que los linderos establecidos si están correctos teniendo en cuenta lo establecido en la Escritura Pública número 4618 del 09 de diciembre de 1993 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.; **previo a resolver y para mejor proveer, el despacho DISPONE:**

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, solicitándole su valiosa colaboración, para que el término de **DIEZ (10)** días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe con destino a este proceso, con qué linderos se identifica el predio denominado **EL HATO**, identificado con F.I. 072-38888 y cédula catastral 00-02-004-0356-000, ubicado en la vereda Vueltas de este municipio, y en qué documento obran tales linderos.

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f620e929c63cc7523a50dc2263a2c94d731fe8ea54f35c8f9831ee68030975d5**

Documento generado en 19/01/2023 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>